



Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro para el equipo electrónico del sistema de peaje del Nuevo Puente La Unidad, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, representada en este acto por el ciudadano Carlos David Arcila Medina, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5889/2025, recibido de fecha 03 de octubre 2025, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro para el equipo electrónico del Puente La Unidad, para destinarse al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.



1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos escritura pública número 52,565, de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces notario número 71 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del licenciado Noé Graham Gurría, notario número 10 del Distrito Federal, documento que quedó registrado bajo inscripción número 232, Sección de Comercio, libro III, volumen 363, a fojas 393, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal de fecha 16 de abril de 1957, con la denominación "Cosmos", Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales; posteriormente por escritura número 55,220 de fecha 11 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurría, entonces titular de la notaría número 10 del Distrito Federal, documento que quedó registrado en el Registro Público de comercio de esa Capital, bajo inscripción número 126, Sección de Comercio, libro III, volumen 394, a foja 422, se hizo constar el cambio de denominación de "Cosmos", Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales a "Aseguradora Bancomer", Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales; seguidamente por escritura número 48,900 de fecha 28 de septiembre de 1965, otorgada ante la fe del licenciado Julián Matute Vidal, entonces titular de la notaría número 49 del Distrito Federal, documento que quedó registrado bajo inscripción número 187, Sección de Comercio, libro III, volumen 616, a fojas 258, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal se hizo constar la fusión de "Aseguradora Bancomer", Sociedad Anónima, Compañía de Seguros Generales y "Seguros de México, Sociedad Anónima, subsistiendo la primera y cambiando su denominación por la de "Seguros de México Bancomer", Sociedad Anónima; luego por escritura pública número 36,283 de fecha 25 de noviembre de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Julio Senties García, entonces titular de la notaría pública número 104 del Distrito Federal, documento que quedó registrado bajo inscripción número 527, Sección de Comercio, libro III, volumen 1,033, a fojas 526, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de "Seguros de México Bancomer", Sociedad Anónima a "Seguros Bancomer", Sociedad Anónima; asimismo por escritura número 1,744 de fecha 20 de agosto de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, notario número 164 del Distrito Federal, documento que quedó registrado bajo folio mercantil número 2,838 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de "Seguros Bancomer", Sociedad Anónima a "Seguros de México", Sociedad Anónima; subsecuentemente por escritura número 252,894 de fecha 01 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, entonces titular de la notaría número 87 del Distrito Federal, documento que quedó registrado bajo el folio mercantil 2,838 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la incorporación de "Seguros de México", Sociedad Anónima a "Grupo Financiero Inbursa", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambiando su denominación por la de "Seguros de México", Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa; finalmente mediante escritura pública número 103,136 de fecha 02 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, entonces titular de la notaría número 20 del Distrito Federal documento que quedó registrado bajo folio mercantil número 2,838 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de "Seguros de México", Sociedad Anónima, Grupo

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

Financiero Inbursa para quedar como "Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa"; con capacidad de comercializar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Carlos David Arcila Medina, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 85,928, libro 1,888, de fecha 13 de mayo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número 110 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y se identifica con su credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número exterior 3500, entre Avenida Periférico Sur y Avenida San Fernando, colonia Peña Pobre, Código postal 14060, Municipio Tlalpan, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 0403, con vigencia al 25 de marzo de 2026.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SIN9408027L7.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, , así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto/descripción	Prima neta	Importe
1	Póliza	Prestación de servicio de aseguramiento del equipo electrónico del Sistema de Peaje del Nuevo Puente La Unidad. (Hardware y dos módulos móviles de cobro	\$204,094.83	\$204,094.83



	manual anticipado y pagos en efectivo).		
		Gastos de expedición	\$5,000.00
		Subtotal	\$209,094.83
		16% I.V.A.	\$33,455.17
		Gran total	\$242,550.00

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer el servicio objeto de este contrato la cantidad de \$242,550.00 (Son: Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), impuestos y derechos incluidos, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza de seguro objeto de este contrato, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Cuarta. Vigencia del aseguramiento: La vigencia de la póliza deberá ser desde las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2025, y concluirá a las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2026.

Quinta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Prestador". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Sexta. Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"El Prestador" deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo electrónico facturación.sebsservicios@campeche.gob.mx y presentando mediante representación impresa y archivo .xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago.

Cabe señalar que, "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no podrá realizarse trámite de pago alguno.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que "El Prestador" haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la realización del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin ser cancelados, sin generar intereses moratorios y sin ocasionar la interrupción a los servicios de aseguramiento brindados, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"El Prestador" será la responsable de darle seguimiento al trámite de pago, una vez recibido por la Secretaría Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia del comprobante de las transferencias, a la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN.

Asimismo, "El Prestador" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial posterior a la realización del pago.

Séptima. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará una carta compromiso **bajo protesta de decir verdad** expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifieste expresamente ampararse bajo la excepción que la Ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Lugar de entrega de la póliza: La recepción de la póliza motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa el **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, con dirección en calle 49-C, número 39, entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, código postal 24010,

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de la póliza de seguro de forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8, número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

Lo anterior, de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberá entregar carta cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente instrumento hasta en tanto se expida la póliza. Dicha carta se entregará al Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el mismo domicilio señalado anteriormente, para la entrega de la póliza de seguro. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, la póliza de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que la póliza contiene errores o no cumple con las condiciones de aseguramiento requeridas; el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche notificará por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en la póliza se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad, por parte del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza contratada al servidor público Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; asimismo, al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de la misma, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que, el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

Décima primera. Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que la póliza objeto del presente contrato, cumpla con la cobertura y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato y su anexo únicamente podrán ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera. "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta. Penas convencionales: En función de la póliza de seguro no entregada oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato; y las indicadas en el cuadro de penalizaciones por deficiencias en la prestación del servicio señaladas en el anexo único del presente contrato, en caso de corresponder.

Décima sexta. Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

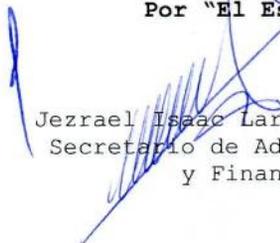
Décima séptima. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de octubre de 2025.

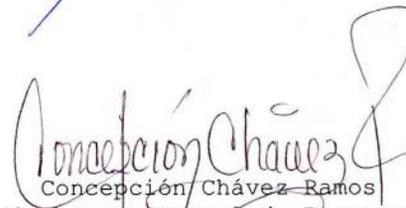
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Prestador"


C. Carlos David Arcila Medina
Representante legal de Seguros
Inbursa, S.A., Grupo Financiero
Inbursa

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia
Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales